

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-UNC: N°0051911/2011, en el que tramita el llamado a concurso de títulos, oposición y antecedentes para cubrir dos (2) cargos de Profesor Asistente y cuatro (4) cargos de Profesor Ayudante A, todos con dedicación simple, en la asignatura “**Derecho Privado VII**” de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, dispuesto por RHCD N°397/11;

Y CONSIDERANDO:

Que impreso el trámite de rigor, emitido el Dictamen por el Tribunal interviniente, las presentes actuaciones fueron giradas a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, en virtud de las impugnaciones interpuestas;

Que giradas estas actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, dicha dependencia emitió el Dictamen N°61024 (fs.416) por el que expresa: “...Por todo lo expuesto se ratifican los dictámenes de esta Dirección emitidos bajo los números 56666 y 60085...”;

Que a fojas 295 de autos la Dirección de Asuntos jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba produjo Dictamen N°56666, el que se reputa parte de la presente, al que, por razones de eficacia, adhiere este Cuerpo, mediante el cual concluyó: “...esta Asesoría estima que debe hacerse lugar a la impugnación presentada por la concursante Ramos Martínez, toda vez que el concurso para Profesores Asistentes y Profesores Ayudantes ha sido convocado en un único llamado, violando la normativa de la Facultad. Cabe decir que en el Acta de cierre de inscriptos, en el Dictamen del Tribunal y en el Orden de Mérito elaborado no se discrimina para que categorías de cargos se inscribe cada concursante, advirtiendo esta Asesoría que no todos los participantes se inscribieron en las dos categorías. No hay detalle al respecto por parte del Tribunal al momento de estimar el Orden de Mérito, sin mencionar las designaciones que deben producirse y así queda plasmado también en el Orden de Mérito que publica el Departamento de Concursos Docentes (fs.216). Así las cosas, esta Asesoría estima procedente que se deje sin efecto el llamado a concurso convocado para cubrir cargos de Profesor Asistente y de Profesor Ayudante por los motivos indicados en el presente...”;

Que precisamente, así se expidió este Cuerpo mediante Resolución N°278/17, ratificada por Resolución HCS N°1247/17;

Que, a su vez, a fojas 330 de autos la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba produjo Dictamen N°60085, el que se reputa parte de la presente, al que, por razones de eficacia, adhiere este Cuerpo, mediante el cual concluyó: “...Requerido informe a la Unidad Académica sobre la nómina de docentes

de la cátedra Derecho Privado VII que al 16/04/14 tenían cinco (5) años o más de antigüedad en carácter de interinos, expresa que del análisis realizado por este Departamento todos los cargos (Asistentes y Ayudantes), se encontrarían cubiertos con profesores en condiciones de que se le aplique el Art.73 del C.C.T...En virtud de lo expuesto...debería dejarse sin efecto el llamado a concurso convocado para cubrir cargos de Profesores Asistentes y de Profesores Ayudantes A a fin de evitar perjuicios a los mencionados docentes que se encuentran amparados por la disposición del Convenio Colectivo antes mencionado...”;

Que a fojas 454 de autos el señor Director de Departamento informa que: “...atento a las constancias de autos, se sugiere realizar un nuevo llamado a concursos, de Profesores Auxiliares, que según lo informado por la Dirección de Administración correspondería cubrir 1 (uno) cargo de Profesor Asistente y 5 (cinco) cargos de Profesores Ayudantes “A”;

Que bajo tales premisas, con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que puesto a consideración, fue aprobado por mayoría de votos;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Dejar sin efecto el llamado a concurso de títulos, oposición y antecedentes para cubrir dos (2) cargos de Profesor Asistente y cuatro (4) cargos de Profesor Ayudante A, todos con dedicación simple, en la asignatura “**Derecho Privado VII**” de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, dispuesto por RHCD N°397/11.

Art. 2º.- Instruir al Departamento de Concursos Docentes de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba a los fines de que proceda a formalizar, con carácter de preferente despacho, nueva propuesta de llamado, conforme a lo informado a fs.454 de autos.

Art. 3º: Protocolícese, hágase saber, dese copia al Departamento de Concursos Docentes de esta Facultad. Elévese al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba. Oportunamente, archívese.

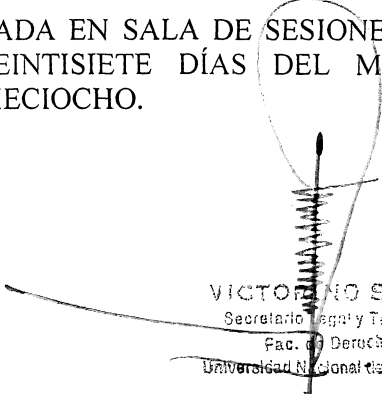


UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

REPÚBLICA ARGENTINA

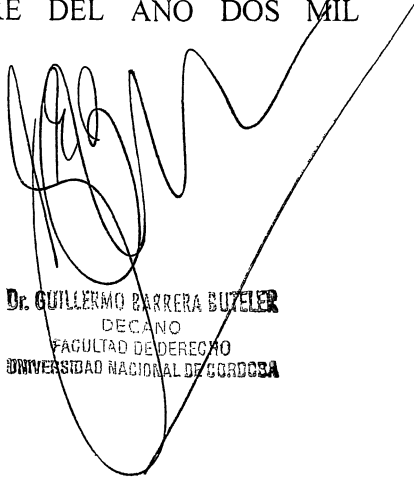
2018 – “AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, A
VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECIOCHO.



VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN Nº292/2018



Dr. GUILLERMO BARRERA BUTELER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA